



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diez de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	Karla Ríos Hurtado
DEMANDADO	Juan Halber Munera Bedoya
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2023-00371-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0471 de 2023

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

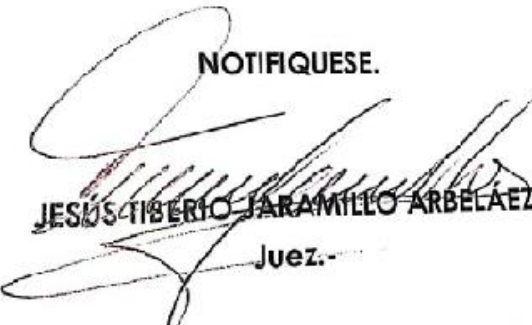
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **VERBAL – PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** promovida por la señora **HARLA RIOS HURTADO** en contra de **JUAN HALBER MUNERA BEDOYA**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso VERBAL (art. 368 C.G.P.).

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta el Inciso 4º del Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-